

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaria*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
AL ARTÍCULO 243 LOS PÁRRAFOS  
TRES Y CUATRO, RECORRIÉNDOSE LOS  
SUBSECUENTES, A LA LEY ORGÁNICA Y  
DE PROCEDIMIENTOS DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA  
POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA  
FRAGA GUTIÉRREZ, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

**B**renda Fabiola Fraga Gutiérrez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; además, de los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona al artículo 243, los párrafos tres y cuatro, recorriéndose los subsecuentes, a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como sigue

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de sociedades dinámicas y ágiles requieren de marcos regulatorios eficientes y expeditos, que permitan una mayor flexibilidad a los procedimientos y una operatividad en la que, el Poder Legislativo sea un filtro fluido de certeza, regulación, ordenamiento y control; pero no en un obstáculo infranqueable y sordo que entorpezca las dinámicas sociales e institucionales.

En el Artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que los sujetos legitimados para iniciar el proceso legislativo son las y los diputados a través de la presentación de Iniciativas de ley, decretos y posicionamientos. De igual manera el Artículo 18 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo define que:

“La Iniciativa Ciudadana es la forma de participación, por la cual, los ciudadanos michoacanos someten a consideración de los Órganos del Estado, propuestas con el objeto de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar, leyes, decretos o reglamentos. La presentación obliga a la autoridad a estudiar, analizar y resolver para, en su caso, aprobar o desechar, según corresponda.”

Este es un derecho político de los ciudadanos para poder presentar un proyecto o iniciativa ante el Congreso del Estado, los cuales deberán tener el derecho de que sus propuestas sean respetadas y

tengan los criterios de atención de acuerdo a la Ley.

Particularmente las y los diputados, con esta facultad legal, sería deseable que identifiquemos las necesidades actuales de nuestros representados y de esta forma ubicar los vacíos y errores que contienen las normas al concordar con las exigencias de la sociedad a la que representamos.

Así como legisladoras y legisladores, al momento de presentar las Iniciativas de ley, de acuerdo o decreto, pretendemos adaptar el orden jurídico a la realidad imperante local, en los diversos ámbitos como son el social, económico y político. En este contexto, las etapas del proceso legislativo, que es exclusiva de este Congreso como fase procedimental de suma trascendencia, porque generalmente es durante este período del procedimiento legislativo que se fija de forma definitiva el contenido de una ley. Obviamente las circunstancias en que se basan las propuestas de ley también pueden cambiar y los problemas pueden llegar a modificarse.

Es por ello, que el Proceso Legislativo otorga los cauces procedimentales para la creación de una norma jurídica, el cual está conformado de una sucesión ordenada de actos legislativos que, en aplicación de las normas constitucionales y reglamentarias, conforman la voluntad de este Congreso del Estado, y de voluntad popular cuyo producto son las normas de aplicación general, donde las etapas del procedimiento legislativo son: la iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación de la norma.

Por ello las iniciativas que presentamos al Pleno del Congreso para que se origine el Proceso Legislativo conducente, se da en el momento que se turnan a una o varias Comisiones legislativas, sin embargo, suele suceder, que estas Comisiones no dictaminan dentro del período legalmente establecido de 90 días hábiles para ello como lo establece el Artículo 243 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, y aún más, algunas veces tampoco se hace después de terminada una Legislatura.

La omisión de cumplir con nuestras responsabilidades legales, las y los diputados integrantes de las Comisiones, quedamos exhibidos pues el incumplimiento es de toda la legislatura. Al hacer una breve revisión de los asuntos pendientes de dictaminación en las diferentes comisiones de este Congreso del Estado, nos encontramos que desde nuestra toma de posesión, ya se tenían registradas varias Iniciativas pendientes de la anterior legislatura pero que no habían sido atendidas por las

Comisiones respectivas, por diferentes razones, estas evidentemente ya habían rebasado el término legal que establece la Ley Orgánica para emitir dictamen de ellas y que no fueron presentadas al Pleno para su discusión y aprobación.

Entonces cuando no se dictaminan las Iniciativas que presentamos al Pleno en el plazo que establece nuestra misma normatividad interna; y quedan dentro de una Comisión o Comisiones legislativas en estado vegetativo, pueden pasar algunos años sin que se resuelvan, como legisladores debemos asumir la responsabilidad por esa omisión. Por ello, veo necesario proponer un procedimiento que elimine ese limbo, que se le podría llamar “la nave del olvido”, este nuevo proceso de trabajo solo puede ser la Afirmativa Ficta, instrumento que puede evitar el “silencio operativo” y que se siga prolongando o entorpeciendo el trabajo legislativo.

De no tomar decisiones ya, podrían llegar a surgir diversos problemas, como la disfuncionalidad del marco jurídico y de la sociedad en su conjunto y la caducidad de las propias iniciativas de Ley, de Decreto y de Acuerdo. Es decir, cuando se omite el análisis oportuno de las Iniciativas que presentamos al Pleno, el orden jurídico tiende a no actualizarse y a veces a no homologarse oportunamente con las normas federales, ocasionando que nuestro marco jurídico no se modernice y se vaya alejando de la realidad social en virtud de que ésta se modifica constantemente, por lo que las normas también deben adecuarse en los tiempos correspondientes, pues en caso contrario, se produce una falta de vigencia y aplicabilidad legal de las leyes establecidas.

De no tomar decisiones definitivas que ayuden a ser operativos los procesos legislativos, creemos que nuestras iniciativas también pueden quedar alejadas de la realidad social, económica y política, y en consecuencia, que provoquen una plena inactividad en la revisión al interior de las Comisiones permanentes que conforma este Congreso del Estado.

De ahí, que es necesario que las Comisiones legislativas permanentes analicen, discutan y aprueben en el momento oportuno, las normas jurídicas que serán propuestas al Pleno, pues en caso contrario, la problemática que había sido identificada, dejaría de atenderse adecuadamente, lo que produciría efectos nocivos para nuestra función legislativa y para la sociedad.

Por lo consiguiente; nuestra normatividad tendría que modificarse, buscando que el proceso de

dictaminación de todas las iniciativas, se genere de forma ágil y tenga una continuidad adecuada para que surta los efectos que la sociedad espera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona al artículo 243, los párrafos tres y cuatro, recorriéndose los subsecuentes, a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue**

*Artículo 243...*

...

Concluido el término señalado anteriormente, sin que hubiese resuelto dicho dictamen, se entenderá por aprobada la iniciativa en cuestión, bajo el concepto de la afirmativa ficta, el dictamen se deberá enlistar en la sesión inmediata posterior.

Las iniciativas ciudadanas, que se presenten conforme al procedimiento que señala el artículo 18 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, deben ser dictaminadas de conformidad al proceso legislativo establecido en esta ley orgánica

...

...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 30 del mes de junio del año 2023.

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)